ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, así:

Responsable: HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA / MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGÓN
Cargo: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIA / DIRECTOR OPERATIVO - FIAB

Línea estratégica PGAR:
Programa 01: Gestión integral del recurso hídrico.
Proyecto 03: Infraestructura ambiental para el recurso hídrico.
Objetivo 03.6: Financiar proyectos que contribuyan a la gestión integral del recurso hídrico y recuperación ambiental en la cuenca del Río Bogotá.
Actividad 03.6.1: Financiar proyectos que contribuyan a la gestión integral del recurso hídrico y recuperación ambiental en la cuenca del Río Bogotá en el marco de los programas del POMCA y el cumplimiento de las ordenes de la sentencia del río Bogotá.

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: *http://www.car.gov.co/vercontenido/5345* de la página web de la entidad.

II. MARCO GENERAL DE LOS CONVINIENTES

2.1 MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 *"Por la cual se crea la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá" y* en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR – (en adelante LA CORPORACIÓN o la CAR) es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, LA CORPORACION tiene por objeto *"(…) la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento (…)"*.

El numeral 6º del artículo 31 de la citada Ley determina que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden *"celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".*

El numeral 20 del artículo 31 de la mencionada Ley establece igualmente dentro de sus funciones la de *"Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".*

La CORPORACIÓN tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18706.4 km^2, que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

El Acuerdo CAR No. 28 de 2017 *"por el cual se modifica el Acuerdo CAR No. 022 de 2014, que determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, y se dictan otras disposiciones",* acuerda en su artículo primero, modificar el artículo 3 del Acuerdo CAR No. 022 de 2014 respecto de la estructura interna de la Corporación conformada ahora por la Dirección de Infraestructura Ambiental-DIA antes llamada Dirección Operativa y de Infraestructura- DOI , y en su artículo cuarto, modifica el artículo 16 del Acuerdo CAR No. 022 de 2014, definiendo el propósito y funciones de la Dirección de Infraestructura Ambiental, entre las que se enmarca la función de "Coordinar con las entidades territoriales y de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, el diseño e implementación de los proyectos de obras de infraestructura cuya ejecución sea necesaria para la defensa, protección, saneamiento y/o recuperación del medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas de la jurisdicción".

El Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024 – 2027 en armonía con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 - 2035, en sus Proyectos Estratégicos En La Jurisdicción De La CAR - Infraestructura en saneamiento ambiental asociada al tratamiento de aguas residuales domésticas, incluyó el Proyecto 3. Saneamiento Básico Ambiental para el Manejo de Aguas Residuales, en el cual se prevé desarrollar proyectos para el fortalecimiento en infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas del Territorio CAR.

2.2. MARCO GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA

De conformidad con los artículos 286 y 298 de la Constitución política de Colombia, la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA es una entidad de derecho público de orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que el 22 de marzo de 2024, mediante ordenanza No. 001 de 2024 se aprobó el PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 2024-2028 “GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN”, en el que se integra por cuatro líneas estratégicas a saber: (i) bienestar verde, (ii) con unidad, (iii) competitividad compartida, (iv) buen gobernar.

Que como objetivo del PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 2024-2028 “GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN” se estableció: *“con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social impulsar la integración regional y gobernar con cercanía”.*

Que la línea estratégica BIENESTAR VERDE, aboga por un equilibrio entre la producción, el desarrollo económico y la preservación de los recursos naturales, reconociendo que la prosperidad humana está intrínsecamente ligada a la salud del planeta. Esto implica promover prácticas comerciales y agrícolas sostenibles que respeten los límites del medio ambiente y contribuyan a la conservación de la biodiversidad, y los ecosistemas saludables. El bienestar verde también implica la promoción de estilos de vida hacia patrones más conscientes y responsables, que incluyan la reducción del consumo excesivo, la elección de opciones de transporte y alimentación sostenibles, y la promoción de la reutilización y el reciclaje. Esto va de la mano con el fomento de la conciencia ambiental y la educación pública sobre la importancia de proteger y preservar nuestro entorno natural para las generaciones futuras.

En este sentido, el objetivo de la ruta Bienestar verde es promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia.

Que la línea CON-UNIDAD es un juego de palabras que evoca a la comunidad, entendida como un organismo vivo guiado por la solidaridad y la reciprocidad al reconocer la mutua dependencia de los seres humanos que la componen y se convierte en una estructura potencial capaz de identificar problemas, necesidades objetivas, intereses comunes y soluciones para dirigirse hacia la consecución del bienestar deseado. Desde este punto de vista, la comunidad juega un papel activo en la generación de ideas para intervenir los problemas sociales colectivos para que las autoridades gubernamentales tomen decisiones políticas, programáticas y pragmáticas para generar mayores condiciones de bienestar y desarrollo humano dotadas de valor público. Entonces, el Estado y la comunidad cooperan en distintos momentos para la visibilización de necesidades, la priorización de intervenciones,, la provisión de bienes y servicios y la creación de políticas públicas que buscan resolver los problemas de exclusión, discriminación y necesidades básicas insatisfechas de la población.

Que la COMPETITIVIDAD COMPARTIDA es un concepto que se refiere a la idea de que, en un entorno económico y social, la competitividad y el éxito no deben estar restringidos a unos pocos individuos o empresas, sino que deben ser compartidos de manera más equitativa entre todos los participantes de una sociedad. En un contexto de competitividad compartida, se promueve la idea de que el crecimiento económico y la prosperidad deben ir de la mano con la reducción de las desigualdades y la promoción de oportunidades para todos los sectores de la sociedad. Esto implica políticas y estrategias que fomenten la igualdad de acceso a la educación, el empleo, los servicios sociales y la participación en la economía.

Que la línea de BUEN GOBERNAR implica la aplicación de los principios del buen gobierno, que incluyen la rendición de cuentas, la transparencia, la eficiencia, la legalidad y la participación ciudadana. Esto significa que las autoridades gubernamentales deben actuar de manera responsable y ética, tomando decisiones informadas justas y equitativas, y siendo plenamente responsables ante la ciudadanía por sus acciones y resultados. El gobierno abierto es fundamental en el concepto de buen gobernar, ya que implica la apertura y la accesibilidad de la información gubernamental, así como la participación activa de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones.

Que el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2028 como instrumento de planeación articulado con las políticas públicas vigentes determinó como enfoques: (i) enfoque de derechos humanos, (ii) Enfoque de mujer y equidad de género, (iii) Enfoque poblacional diferencial, (iv) Enfoque territorial y ambiental.

Que adicional a lo anteriormente expuesto, el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2028 ha trazado temáticas de alto interés y relevancia para los cundinamarqueses:

- Caminos para quedarse
- Cundinamarca destino con identidad
- Universidad cercana
- Campo = productividad eficiente
- Hecho en Cundinamarca
- Participación en acción
- Soluciones basadas en la naturaleza
- Activación tecnológica
- Bienestar mental
- En los tenis del paciente
- Movilidad contemporánea
- Con-unión familiar
- Con Bogotá y la provincia, mejor conectados
- Cultivando agua
- Territorio resiliente al riesgo de desastres
- Red departamental de cuidado
- Cundinamarca agrega valor con innovación
- Cundinamarca, entorno seguro

Que de acuerdo a lo anterior, la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA incorporó en el Plan de Desarrollo del departamento 2024-2028 "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN", importantes apuestas orientadas al desarrollo sostenible en el territorio del departamento de Cundinamarca que se armonizan con las líneas estratégicas del PLAN DE GESTION AMBIENTAL REGIONAL – PGAR de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.

Por otra parte, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" plantea cinco (5) ejes de transformación: (i) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, (ii) Seguridad humana y justicia social, (iii) Derecho humano a la alimentación, (iv) Transformación productiva, internacionalización y acción climática, (v) Convergencia regional.

Que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", fue adoptado mediante Ley 2294 de 2023.

Que el PLAN DE GESTION AMBIENTAL REGIONAL - PGAR 2024-2035 y el PLAN DE ACCION CUATRIENAL – PAC 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, junto con el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2028 de la Gobernación de Cundinamarca, se armonizan con la normatividad ambiental vigente y se alinean con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026", además de ser conocedores de los acuerdos y tratados internacionales vigentes en materia ambiental.

Que teniendo en cuenta su misión institucional, las partes concuerdan en el interés mutuo y en la colaboración articulada para la ejecución de programas y proyectos que propenden por el desarrollo sostenible, la conservación ambiental y la biodiversidad, especialmente en el territorio que comprende la jurisdicción CAR del departamento de Cundinamarca.

Que dada la facultad para celebrar convenios con entidades públicas consagradas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN estima viable celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación con EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P - EPC, entidad adscrita a la Gobernación de Cundinamarca como gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Cundinamarca.

Por medio de la ordenanza 004 de 2008, la Asamblea del Departamento de Cundinamarca, faculto al Gobernador para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el departamento de Cundinamarca PDA, dándosele del mismo modo facultades para Conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Carácter Público en los términos de la ley 142 de 1994.

Que en mérito de lo anterior EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P – EPC, es una empresa por acciones, constituida mediante Escritura Pública No 2069 de 2008 de la Notaria 28 del Circulo de Bogotá, como una empresa de servicios públicos domiciliarios del orden departamental, de carácter oficial, bajo el tipo societario de Sociedad Anónima.

Que el objeto principal de las EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P – EPC, es la prestación efectiva de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, entre otros; así como servicios públicos no domiciliarios y el desarrollo de actividades complementarias inherentes a los mismos.

Por medio del artículo 1 del Decreto 3200 de 2008, "por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones", fueron definidos los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, como un conjunto de estrategias de planeación y

coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 3ro ibidem cita que son objetivos básicos del PDA de los departamentos,
"1. Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, definidos en el Documento CONPES - SOCIAL 091 de 2005, y los que lo modifiquen o adicionen; así como en los Planes de Desarrollo Territoriales.
2. Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA.
3. Promover estructuras operativas que generen economías de escala en la formulación e implementación de los PDA.
4. Promover y consolidar procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional.
5. Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios.
6. Contribuir con el saneamiento ambiental."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4to del citado cuerpo normativo, son actores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, entre otros, las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios ubicados en el territorio del respectivo departamento.

"4.1. Actores. Son las entidades estatales participantes en la coordinación interinstitucional de los PDA, que se señalan a continuación:
1. El Departamento.
2. Los Municipios y/o Distritos.
3. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT.
4. El Departamento Nacional de Planeación - DNP.
5. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios ubicados en el territorio del respectivo departamento."

Que en relación con los recursos que componen el PDA, el artículo 6 ibidem señala que harán parte del mismo los recursos aportados por las autoridades ambientales.

"**ARTÍCULO 6°. RECURSOS DE LOS PDA.** Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los PDA, podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

i) Recursos del Presupuesto General de la Nación de conformidad con la ley;

ii) Recursos del Sistema General de Participaciones;

iii) Recursos de regalías, compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías;

iv) Recursos de las autoridades ambientales;

v) Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales, y

vi) Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PDA.

De conformidad con lo anterior, es menester resaltar que el departamento de Cundinamarca esta subdividido en 15 provincias, las cuales enfrentan diferentes problemas de cobertura en acueducto y alcantarillado, en sus componentes urbano y rural, los cuales presentan importantes deficiencias en la garantía para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LAS PARTES PRETENDEN SATISFACER CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

El objetivo general o propósito del presente proyecto es la elaboración de estudios y diseños para obras complementarias en saneamiento básico para municipios priorizados de la cuenca del Río Bogotá - departamento de Cundinamarca, en los municipios que hacen parte de la jurisdicción CAR.

El proyecto guarda entera correlación con la necesidad de asegurar la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables a través de infraestructura para la remoción eficiente de la carga contaminante generada por las poblaciones de cabeceras municipales y centros poblados con el fin de lograr vertimientos en términos de calidad con mínimo impacto en las fuentes hídricas de la jurisdicción, lo cual permite además dar avance en la ejecución de las estrategias del documento CONPES 3320 de

2004 denominado Estrategia para el manejo ambiental del Río Bogotá y el Megaproyecto Río Bogotá, así como del Plan de Gestión Ambiental Regional (2024-2035) y el Plan de Acción Cuatrienal 2024 -2027, instrumentos que en observancia a las funciones determinadas por las Leyes 3 de 1961 y 99 de 1993 incorporan el apoyo a los entes territoriales en el desarrollo de la infraestructura en saneamiento básico como aporte a la descontaminación y recuperación del ambiente.

El desarrollo del proyecto abarca municipios estratégicamente priorizados dentro del departamento de Cundinamarca, ubicado en la región Andina de Colombia, una de las zonas más importantes en términos de biodiversidad y recursos hídricos del país. Estos municipios, seleccionados por su relación directa con la cuenca del río Bogotá, presentan características geográficas, sociales y ambientales que los conectan con este sistema hídrico vital. La intervención se enfoca en abordar las necesidades derivadas del crecimiento urbano, las deficiencias en infraestructura de saneamiento básico y los vertimientos no tratados, que afectan la calidad del recurso hídrico y generan un impacto ambiental significativo en la cuenca.

De conformidad con el documento técnico estos municipios son: **Agua de Dios**, situado en el suroeste, con coordenadas 4°36'64" N, 74°68'36" O, con respecto al meridiano de Greenwich, caracterizado por vertimientos hacia la quebrada Caracolí y otras fuentes, así mismo, las intervenciones se proyectan en sectores como Nueva Colombia, La Cuerera, La Granja, Los Chorros y Palmara; **Anapoima**, al suroccidente, de coordenadas aproximadas 4°33'01" N, 74°32'10" O, con respecto al meridiano de Greenwich y vertimientos hacia la quebrada Socotá, cuyas intervenciones se proyectan en áreas como La Estrella, Nueva Colombia, Villa Estampa, San Judas y King Ranch, con influencia sobre la quebrada Socotá; **Anolaima**, al occidente, con coordenadas 4°45'48" N, 74°27'53" O, con respecto al meridiano de Greenwich y con vertimientos hacia las quebradas San Vicente, Amarillo, San Juanito y Naranjal, las acciones se centran en las mismas; **Cachipay**, al occidente, con coordenadas 4°43'51.3"N, 74°26'12.6"O, con respecto al meridiano de Greenwich, y con vertimientos hacia el río Bahamón y zonas como Peña Negra, se proyecta trabajar en San Mateo y Peña Negra, impactando la quebrada Hueso y el río Bahamón; **Granada,** al occidente, con coordenadas 4°31'9.92" N, 74°21'3.86"O, respecto al meridiano de Greenwich, con puntos de vertimiento hacia la quebrada Fuche y el río Subía; **Quipile**, también al occidente, con coordenadas 4°44'36" N, 74°32'00" O, respecto al meridiano de Greenwich, con descargas hacia el río Curí; En **Ricaurte**, con coordenadas 4°16'58.8" N, 74°46'35.2" O, respecto al meridiano de Greenwich, se intervendrán áreas con descargas hacia el río Bogotá y río Magdalena; En **San Antonio del Tequendama**, con coordenadas 4°35'39.4" N, 74°20'34.3" O, con respecto al meridiano de Greenwich, se prioriza el predio cercano al punto de descarga María Isabel. En **Sibaté**, con coordenadas 4°31'44.35" N, 74°14'7.36" O, con respecto al meridiano de Greenwich, los barrios Neruda, García y la vereda La Chacua descargan hacia la quebrada Chacua. Finalmente, en **Sopó**, con coordenadas 4°56'30" N, 73°57'42" O, se actúa sobre el centro poblado Briceño y la quebrada Chucua. Estas intervenciones buscan mejorar la infraestructura de saneamiento básico a la vez que se implementan soluciones técnicas adaptadas a las condiciones particulares de cada lugar. Este enfoque permitirá mejorar la gestión del recurso hídrico y contribuirá a la recuperación ambiental de una cuenca que es fundamental tanto para el desarrollo regional como para el equilibrio ambiental de la región Andina.

En ese sentido, de conformidad con la documentación técnica aportada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. la situación específica para cada uno de los municipios, y la necesidad de la intervención se expone a continuación:

Agua de Dios

El Municipio ha adelantado acciones en atención a la problemática ambiental que los ocupa, en ese sentido, encontramos el Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-264-2018 de objeto "*Estudios y Diseños para la Formulación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial del Casco Urbano del Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca.*"

Contrato de Consultoría No. 0543-10 (COA6925) denominado: "*Diseños de Detalle para la Construcción de Obras de Saneamiento en la Cuenca del Río Bogotá*" suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la firma ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES LTDA, con el fin de realizar la elaboración correspondiente al informe de la Fase 5, Diseños de Detalle del Interceptor Rl Hobal, las estaciones de Bombeo EBAR 1, EBAR 2 Y EBAR 3 con sus respectivas líneas de impulsión y de la PTAR del Municipio de Agua de Dios.

El sistema de alcantarillado del municipio de Agua de Dios, actualmente cuenta con una cobertura de red del 100% al casco urbano, en donde se evidencia un sistema combinado pero que en este sentido no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales. Partiendo de ello, se identifican cinco (5) puntos de vertimiento distribuidos en los Sectores:

1. Sector Nueva Colombia, descarga directo en el suelo y el cuerpo de agua más cercano es la quebrada Caracolí-Puná localizada a dos (2) km de distancia, para lo cual la CAR argumenta que se debe suspender el vertimiento de la zona, ya que se está realizando el vertimiento a suelo abierto y no se está encaminando a ningún cauce, como mitigación se debe bombear mediante una EBAR estas aguas al alcantarillado existente para otra zona del casco urbano (sin puesta en marcha). Allí existe una PTAR Compacta que ya no cumple los parámetros técnicos y actualmente no está en funcionamiento.
2. Sector La Cuerera, la cual descarga en la fuente hídrica denominada "La Cuerera".
3. Sector La Granja, actualmente en funcionamiento PTAR Convencional donde trata las Aguas de los Barrios La Granja y una zona veredal, realizando el tratamiento y descargando en la fuente denominada "Arenosa".
4. Sector Los Chorros, la cual descarga en la fuente hídrica denominada "Los Chorros".

5. Sector Palmara, la cual descarga en la fuente hídrica denominada "Palmara", se identifica como vertimiento principal del Casco Urbano descargando el 50% aproximado de las aguas residuales.

Cabe resaltar que de los cinco (5) puntos de vertimiento identificados ninguno cuenta con permiso de vertimientos vigentes. Teniendo en cuenta que los puntos de vertimiento son dispersos dentro del casco urbano, la unificación de la red de alcantarillado repercute directamente en la constitución de servidumbres para paso de tubería y directamente en la adquisición de predios para las posibles estructuras puntuales como lo son la(s) EBAR y la PTAR, considerando igualmente la implementación de interceptores y colectores finales, no obstante, se recomienda necesario en cuanto al costo operativo en unificar un sólo tratamiento el cual facilita considerablemente en términos financieros la operación del servicio asociado dentro del componente institucional en este caso el prestador del Servicio INGEAGUAS SA ESP.

Anapoima

Como respuesta a la problemática ambiental suscitada, el Municipio ha implementado acciones como el Contrato EPC-C-075 de 2010, proyecto *"PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA", objeto del contrato "AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE PLANES MAESTROS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS Y CENTROS NUCLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."* comprende el sistema de alcantarillado del casco urbano.

Convenio EPC-CI-078-2017. cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES SAN JOSÉ, SAN JUDAS BAJO, LA ESTRELLA Y NUEVA COLOMBIA, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA",* comprende el alcantarillado de los sectores SAN JOSÉ, SAN JUDAS BAJO, LA ESTRELLA Y NUEVA COLOMBIA para la entrega al Interceptor Fase I. Contrato No 279 DE 2022 cuyo objeto es *"REALIZAR LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA*". Se realizó una actualización a los estudios hidráulicos, sin embargo, no cuenta con la totalidad de estudios necesarios para la viabilidad, y el trazado contempla ir por debajo de una red de energía de alta tensión, Contrato de Consultoría N°: 167 - 2020 cuyo objeto es *"DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIÓN (CAR) PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA"*, proyecto que actualmente se encuentra en proceso de viabilización ante la CAR.

Actualmente se encuentra en Ejecución el convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 314 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER S.A y el Municipio de Anapoima para la "*CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO, SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA FASE 1"* el cual se encuentra en un avance aproximado 98% de ejecución de obra, faltando la ejecución del viaducto o paso elevado de la red de alcantarillado de 24" sobre la Quebrada Socotá el cual permitirá el paso del caudal de agua residual desde la hacienda la Julia hacia la Vereda Apicatá en la cual se encuentra la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR. El perímetro urbano actual del municipio de Anapoima, establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante acuerdo 002 de 2023, contempla en su interior el cauce de la quebrada Socotá y de algunos afluentes a esta como la quebrada El Chilan y diferentes cauces innominados; el cauce principal de la quebrada Socotá cruza en dirección nororiente a suroccidente el perímetro urbano del municipio de Anapoima. De acuerdo con lo anterior la quebrada Socotá por ser el punto más bajo de drenaje en los diferentes puntos del perímetro urbano se convirtió en la fuente hídrica receptora de múltiples descargas sanitarias y combinadas del sistema de alcantarillado, siendo los vertimientos de los barrios la estrella, nueva Colombia, villa estampa, sector san judas y sector King Ranch, lo de mayor impacto por su caudal de agua residual descargado, sin embargo también se tienen múltiples vertimientos directos en los sectores de las mercedes, las acacias, el higuerón y santa teresa.

En función de los lineamientos de saneamiento ambiental establecidos en múltiples instrumentos de planificación de la infraestructura del servicio público de alcantarillado tales como el PSMV, el PBOT, las diferentes versiones de los Planes maestros de acueducto y alcantarillado el municipio de Anapoima estructuró y viabilizó ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el proyecto correspondiente a la fase I del interceptor de alcantarillado de la quebrada Socotá el cual se encuentra actualmente en ejecución y permitirá la unificación de los vertimientos de los barrios la estrella, nueva Colombia, villa estampa, sector san judas y sector King Ranch, así como su conducción hacia la planta de tratamiento de agua residual existente en la Vereda Apicata del Municipio. Esta fase I del interceptor de alcantarillado de la quebrada Socotá fue dimensionada para recibir también los aportes de agua residual de los demás sectores del perímetro urbano localizadas aguas arriba del sector conocido como King Ranch.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la Fase II del interceptor de la quebrada Socotá permitiría al municipio de Anapoima contar con una red de alcantarillado troncal, paralela a la quebrada Socotá que se encargará de recibir los aportes de agua residual de los diferentes barrios y sectores que no fueron interceptados en la Fase I del proyecto garantizando así el saneamiento ambiental de la cuenca de la quebrada Socotá, el aumento en el caudal de agua residual interceptado, conducido y tratado; y en términos generales la recuperación de la cuenca baja del rio Bogotá, dando cumplimiento a la sentencia del Rio Bogotá. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario realizar los estudios y diseños de la Fase II que consiste en interceptores desde el Barrio King Ranch hasta el límite del área urbana con la Vereda el Higuerón, permitiendo así la eliminación de vertimientos en la zona faltante del casco urbano del municipio.

Anolaima

El Municipio ha adelantado las siguientes acciones, Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-262-2018 de objeto "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y EMISARIO FINAL DEL SECTOR MATA DE GUADUA, MUNICIPIO DE ANOLAIMA".* Contrato de Consultoría No. 028-2011 de objeto "*REVISIÓN Y ACTUALIZACION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO."*

Actualmente, el municipio de Anolaima vierte sus aguas residuales en 4 fuentes de agua superficiales, las cuales hacen parte de la cuenca del río Apulo: Quebrada San Vicente. Quebrada El Amarillo. Quebrada San Juanito. Quebrada El Naranjal o Doña Juana. Según la proyección y planeación del Municipio de Anolaima conforme a las áreas de expansión urbana, prevén que a futuro sobre el costado occidental del área del Casco Urbano del municipio se desarrolle un área donde ya se encuentra las urbanizaciones de Montes de Zion, Paraíso Ecológico y lagos de Niza, por tal razón surge la necesidad de ampliar el sistema de colectores y/o interceptores.

Teniendo en cuenta las características topográficas del terreno se dificulta la conexión de esta zona con los tres (3) colectores centrales que se encuentran proyectados, por tal razón, resulta a necesario el diseño de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, evitando descargas sin tratamiento a fuentes superficiales. Se cuenta con un predio a nombre del municipio para la construcción de la PTAR que se encuentra en la vereda Mesitas del Caballero. En el sector de la piscina municipal en la parte baja del predio se encuentra un humedal que aparentemente se creó por la inexistencia de un sistema de alcantarillado de las descargas de las casas limitantes con dicho predio.

Así las cosas, resulta necesario los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Mesita y el sistema de interceptores y/o colectores que conducen las aguas desde el área afectada anteriormente mencionada.

Cachipay

El municipio ha adelantado las siguientes acciones, Contrato EPC-C-075 de 2010 de objeto "*AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE PLANES MAESTROS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS Y CENTROS NUCLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FORMULACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA NUCLEADA PEÑA NEGRA, MUNICIPIO DE CACHIPAY."*

Contrato de Consultoría PDA-C-282-2014 de objeto "*REVISIÓN Y AJUSTE PLAN MAESTRO, ACTUALIZACIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CACHIPAY INCLUYE OPTIMIZACIÓN DE PTAR."*

La red de alcantarillado es combinada y funciona por gravedad. Hay PSMV vigente del año 2021 (se contemplan 11 vertimientos). El sistema de alcantarillado cuenta con 1480 usuarios y un 89% de cobertura del casco urbano. Actualmente el municipio cuenta con 6 vertimientos aproximadamente, de los cuales 3 se encuentran en la zona sin cobertura de alcantarillado.

En el año 2000 se construyó la PTAR del casco urbano en la vereda San Mateo, la cual ha operado continuamente desde esa fecha sin tener aún actualizaciones u obras de optimización. Cuenta con una capacidad de 17 l/s, también presta sus servicios a parte de zona rural. Actualmente la planta está en funcionamiento, pero presenta varias problemáticas que han llevado a que el funcionamiento llegue solo al 50% de algunas estructuras, así como filtraciones, colmataciones, lagunas saturadas, colectores rotos y desgastes en general. La descarga de la planta San Mateo se realiza en la quebrada Hueso, no cuenta con permiso de vertimientos. A la zona de expansión se le denomina Tierra de Ensueño, y es para 200 viviendas aprox. Una parte ya está urbanizada. Esta zona cuenta con una PTAR construida en 2003 que vierte directo al suelo y no se encuentra en buen funcionamiento, de modo que las aguas se vierten sin tratamiento adecuado. La planta tiene una capacidad de 5 l/s. En el año 2021 se realizaron las obras de alcantarillado de Tierra de Ensueño, debido a la capacidad de la planta y a sus problemas de funcionamiento; se proyectó conectar el alcantarillado a la PTAR (San Mateo), pero aún falta la construcción del colector de entrega (la distancia del último pozo del sistema de alcantarillado de Tierra de Ensueño, hasta PTAR San Mateo es de aproximadamente 800 metros, ya cuentan con 2 servidumbres). Por lo que, resulta necesario los estudios y diseños de un colector que lleve las aguas desde el ultimo pozo del alcantarillado de Tierra de ensueño hasta la PTAR San Mateo, así mismo la optimización de Dicha PTAR.

Por otro lado, el sistema de alcantarillado del Centro Poblado Peña Negra se encuentra separado en alcantarillado pluvial y sanitario desde hace aproximadamente 5 años, el drenaje responde a la forma general de la localidad, que se ha desarrollado a lo largo de la vía que la comunica con el casco urbano de Cachipay. El área que abarca el sistema de colectores es más larga que ancha. El drenaje ocurre en sentido longitudinal siguiendo la pendiente de la vía hacia el rio Bahamón.

La red está conformada por dos ramales principales que captan las dos zonas a lado y lado de la vía principal. Estos ramales se unen y conducen los vertimientos al río Bahamón. Es de mencionar, que dentro de la conformación del sistema de alcantarillado del centro poblado no se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. El sistema de colectores descarga a la quebrada Tres Esquinas, en un punto adyacente al cruce de la vía principal sobre la corriente, aproximadamente a 400 m de la plaza de mercado de Peña Negra. La empresa prestadora del servicio de acueducto de la inspección de policía de San Joaquín, en el municipio vecino de La Mesa, reporta una descarga de aguas residuales en jurisdicción de Peña Negra. Esta descarga deberá ser verificada. Es necesario

mencionar que, no cuenta con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado Peña Negra, por tal razón, resulta necesario los estudios y diseños de la PTAR Peña negra y su colector y/o interceptores finales, con la finalidad de reducir el impacto ambiental que se genera por el vertimiento directo de aguas residuales a los cuerpos de agua del sector.

Granada

Para la resolución de la problemática referente a saneamiento básico en el Municipio, se han adelantado las siguientes acciones, Contrato EPC-C-077-2010 de objeto "*FORMULACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO MUNICIPIO DE GRANADA."* entre las Empresas Públicas de Cundinamarca y el Consorcio SES - ARQ, con objeto de Ajuste, Actualización, Terminación o Formulación de Planes Maestros de los sistemas de acueducto y alcantarillado en zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca de la Subzona 3B se presenta el estudio hidrológico para el Municipio de Granada, casco urbano. Contrato EPC-CI-159-2017 de objeto "*CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA."* Comprendió la construcción y optimización de 988,29 metros de redes de alcantarillado sanitario en tubería PVC sanitaria y construcción y optimización de 855,44 metros de redes de alcantarillado pluvial en tubería PVC.

El sistema de alcantarillado del municipio de Granada actualmente se encuentra culminando la ejecución de obras de separación de redes. Existen 12 puntos de vertimientos, de los cuales 3 descargan sobre la Quebrada Fuche, 3 sobre el Río Subía y 6 a suelo. El casco urbano cuenta con una PTAR convencional, que se encuentra en operación, pero presenta zonas de erosión perdiendo parcialmente la base de la caseta de operación.

El municipio de Granada con el fin de dar cumplimiento al PSMV, requiere la fase II del plan maestro de alcantarillado consistente en los estudios y diseños del interceptor que tiene como objetivo unificar en una misma red los diferentes puntos de vertimientos para transportar las aguas residuales hasta la PTAR, la cual requiere optimización y ampliación de su capacidad de tratamiento.

Quipile

El municipio de Quipile ha adelantado las siguientes acciones, en el marco de la problemática de saneamiento básico. Contrato EPC-C-078 de 2010 de objeto *"AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE PLANES MAESTROS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS Y CENTROS NUCLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUBZONA 3A ACTUALIZACION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA"*

Contrato No. EPC-PDA-C-494-2017 cuyo objeto es *"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, CUNDINAMARCA"*

El sistema de alcantarillado existente en el municipio de Quipile fue construido hace aproximadamente 35 años como de Tipo Combinado. La cobertura del servicio de alcantarillado y de pozo séptico es del 81.84%, la cobertura de alcantarillado es del 60.92% y la cobertura de pozo séptico es del 20.92 %, el porcentaje restante que corresponde al 18.16% no tiene servicio debido a que la mayoría de las viviendas se encuentran en una cota inferior al colector más cercano. Las viviendas no conectadas corresponden a vertimientos individuales que disponen sus aguas residuales a quebradas y caños cercanos. Los pozos sépticos instalados se encuentran en muy mal estado debido a que carecen de mantenimiento; adicional a esto, las viviendas tienen un sistema de recolección de aguas residuales y pluviales integradas en una misma red hidrosanitaria, por tanto, los pozos se colmatan en época de lluvia y dejan de funcionar correctamente. El municipio no cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR; el vertimiento principal está ubicado a 680 metros del casco urbano del municipio de Quipile por la vía que comunica a Quipile con el municipio de la Mesa en el área georreferenciada en las coordenadas N: 1015685 y E: 949384 a una altura de 1.320 metros sobre el nivel del mar; de la caja de inspección N°72 sale una tubería en PVC-Sanitaria de 12" pulgadas que lleva las aguas residuales hasta el lugar donde se realiza la descarga final de forma directa al suelo en predios privados y de allí por un canal natural las aguas residuales discurren hasta el rio Curí por un trayecto aproximado de 3.000 metros.

Por lo que anterior, resulta necesario los estudios y diseños la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.

San Antonio del Tequendama

El municipio de ha adelantado las siguientes acciones, en el marco de la problemática de saneamiento básico. Contrato No. 223 – 2021 de objeto "*AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SANTANDERCITO, BELLAVISTA DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA*". Contrato de Consultoría EPC-C-075-2010 de objeto "*AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE PLANES MAESTROS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS Y CENTROS NUCLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". "ACTUALIZACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ACTUALIZACIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SANTANDERCITO - SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA"*

El centro poblado Santandercito cuenta con un sistema de alcantarillado combinado desde aproximadamente 30 años adicionalmente, se pudo determinar que el centro poblado cuenta con un PSMV vigente del año 2018 y la actualización del EOT se llevó a cabo en la

vigencia 2021. El centro poblado cuenta con aproximadamente 2000 habitantes, lo que supondría aproximadamente 500 usuarios, tiene el 100% de cobertura, existen 5 vertimientos aproximadamente, el municipio cuenta con los estudios y diseños de Actualización del sistema de Alcantarillado, realizados en el año 2022 y que se encuentran actualmente en proceso de viabilización, sin embargo, dentro de los estudios previamente mencionados no se contempla la PTAR. Por lo tanto, actualmente el municipio no cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales construido, lo cual se puede presentar a las dificultades que se ha tenido en la adquisición del predio para la ubicación de la planta de tratamiento generado por inconvenientes con el propietario del predio inicialmente concibió para dicha estructura y debido a eso, la administración municipal contempla que la proyección para la determinación de un nuevo predio se contemple la cercanía al punto de descarga María Isabel y a alguna quebrada.

La preocupación del municipio se centra en identificar antes que todo el predio de construcción de la planta para poder adquirirlo, ya que desean que quede cercano al punto de descarga María Isabel y a alguna quebrada. Sin embargo, el más cercano y que en algún momento se consideró, presenta inconvenientes de adquisición, por negativas del propietario. Teniendo en cuenta lo anterior y que actualmente el Centro poblado Santandercito y Bellavista no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, resulta necesario los Estudios y Diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y su colector final.

Ricaurte

El municipio de ha adelantado las siguientes acciones, en el marco de la problemática de saneamiento básico. Contrato de Consultoría No. 072-13 denominado: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA*", proyecto base del cual el MVCT emite concepto técnico favorable el día 29 de diciembre de 2020 para el proyecto denominado: "*PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL FASE III ETAPA I DEL MUNICIPIO DE RICAURTE"* por valor de $11.481.127.332, cuyo alcance radica en La separación de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial con la construcción de los colectores de alcantarillado sanitario en la diagonal 7 y carrera 18 y alcantarillado pluvial en la carrera 18, permitirá ampliar la cobertura de alcantarillado, mejorar las condiciones de funcionamiento de los sistemas y de salubridad en la zona urbana del municipio de Ricaurte. En el marco del Contrato de Consultoría No. 072-2013 deriva el Contrato de Obra EPC-PDA-O406-2021 denominado: "*PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL FASE III ETAPA I DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA"*, el cuál a la fecha del presente documento se encuentran ejecutadas las obras en su totalidad para los sectores puntuales según viabilidad según indica la Dirección de Interventoría de Obra EPC. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso mencionar que si bien es cierto desde los municipios y Empresas Públicas de Cundinamarca EPC se han desarrollado proyectos encaminados a lograr mejorar las condiciones de saneamiento básico en los territorios objeto del presente convenio, con la ejecución de los estudios y diseños plasmados en el documento pretende complementar las actividades que ya se han venido desarrollando previamente y con esto, contemplar la actualización y cumplimiento a la normativa actualmente vigente en el sector de saneamiento básico y ambiental, para con esto lograr impactar positivamente la restauración y protección de las áreas establecidas dentro de la cuenca del rio Bogotá, las cuales fueron inicialmente afectadas por la intervención de las comunidades aledañas.

El sistema de alcantarillado del Casco Urbano del Municipio de Ricaurte actualmente presta el servicio al 100% del casco urbano, en donde en gran medida el alcantarillado se encuentra separado las aguas sanitarias de las aguas pluviales, esto con el propósito de realizar el saneamiento básico adecuado mediante el tratamiento en la Planta de Tratamiento Bogotá localizada en la zona Norte del Municipio. La PTAR mencionada, realiza el saneamiento básico actualmente a los usuarios en donde por gravedad las aguas residuales son conducidas hasta el predio correspondiente para su tratamiento, los cuales se promedia en un 50%, sin embargo, el diseño contemplado para la PTAR (Qd=190L/s) suple el tratamiento para el Casco Urbano en su totalidad. En cuanto a los demás sectores, se identifican doce (12) descargas directas a las fuentes hídricas aledañas, nueve (9) al Río Magdalena y tres (3) Río Bogotá según comunicación de Planeación Municipal y la Empresa Operadora ALCARI SA ESP, información que se corrobora mediante visita de campo evidenciando descargas en los Barrios Villa Diana Carolina, Sector Pesebre, Sector Puerto Ricaurte e Isla del Sol.

Durante el recorrido en la identificación de los puntos de vertimiento, para la zona paralela al Río Magdalena se georreferencian zonas de riesgo de amenaza en cuanto a remoción en masa y según expresa el municipio en épocas de invierno se presenta inundación debido a la creciente del Río Magdalena, para lo cual, se evidencian gaviones en el Sector Pesebre para mitigar dicha Amenaza. Para el mismo Sector Pesebre, se evidencian viviendas por Invasión, misma zona donde se propone trazar el Interceptor que garantice la unificación en su totalidad según cota de entrega para los barrios Villa Diana Carolina, Pesebre proyectado hasta el predio de la EBAR (Municipal) y a partir de este punto por la línea de impulsión conectar a la red principal ya existente, según PMALC del Municipio de Ricaurte. De igual manera, se identifica dentro del recorrido la implementación de PTAR´s puntuales para los Proyectos de Vivienda y Zonas de Recreación o de Uso Comercial, en donde se cuenta con un tratamiento preliminar previo a la descarga sobre las fuentes hídricas. Por lo anterior, se deben realizar los estudios y diseños del interceptor de los puntos de descarga que se presentan en el sector y la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) con la finalidad de conectar la totalidad de la red del sistema de alcantarillado y poder contar con el tratamiento del 100% de las aguas residuales que se generan en el sector dentro de la PTAR Bogotá existente, según expresa el Municipio.

Sibaté

En el año 2017 EPC S.A. E.S.P. suscribió el Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-250-2017 con la empresa MYR Ingeniería S.A.S.; la Interventoría del contrato fue ejercida por la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales de la Entidad. Los estudios y

diseños resultado de la ejecución del contrato se radicaron al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico para obtener su aprobación; durante el proceso de evaluación fue necesario fasear el proyecto, teniendo en cuenta el monto gestionado y aprobado para financiar por parte del Comité Directivo del PDA Cundinamarca. La Fase I fue aprobada el 13 de diciembre de 2023 por valor de $6.383.971.265, cuyo alcance contempla la construcción del alcantarillado pluvial nuevo y un alcantarillado sanitario optimizando las redes existentes, independientes de la linea de colectores que transporta el agua de la Quebrada Chacua al punto de descarga en común para todos los sistemas. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante culminar la ejecución de las obras de alcantarillado sanitario y pluvial con proyección de las aguas residuales a la PTAR propuesta para la zona de Pablo Neruda, en beneficio de la comunidad de los barrios Neruda, García y Vereda Chacua del municipio.

Actualmente, la red de alcantarillado funciona como alcantarillado combinado, esta red atraviesa los barrios Neruda y García y la vereda la Chacua, en la mayoría de los pozos existentes llegan y salen los colectores del alcantarillado sanitario así como también reciben caudal de los sumideros del alcantarillado pluvial, la red de alcantarillado tiene varios pozos que se consideran como iniciales, ya que no se conectan con ningún colector aguas arriba, sin embargo existe un único vertimiento al final de la red. De acuerdo con la visita realizada y a la información suministrada por la comunidad, se identificó un colector principal. Esta red inicia en la vereda Chacua, en la dirección Transversal 3 Este #1ª67, y finaliza en el vertimiento el cual está localizado en el barrio Neruda. Esta red cruza a lo largo de los dos barrios (Neruda y García) y la vereda la Chacua.

En el sistema de alcantarillado la mayoría de las tuberías de sus colectores varían entre 8” a 14” de diámetro, sin embargo, en su red principal, y en la red secundaria más importante existen tuberías de mayor diámetro, donde en la red principal a la altura del barrio García hasta el vertimiento, la tubería de los colectores de la red empieza a variar en valores mayores a las 26”, estando entre sus colectores, tuberías de 38”, 36” y 32”, esto se debe a que el caudal pluvial es demasiado grande para el sistema y por eso se necesitan tuberías grandes, sin embargo, estos cambios de diámetro tan constantes también se presentan por la mano de obra no calificada que interviene en la red de alcantarillado, como habitantes la zona que hacen uniones a la red sin previo aviso a la alcaldía. Teniendo en cuenta que la zona de influencia cuenta con un sistema combinando de aguas residuales, se identificó cuales zonas son las que aportan el caudal pluvial al sistema.

En la visita a los Barrios Neruda y García y a la Vereda la Chacua, se logró identificar que el sistema de alcantarillado se convierte en un sistema combinado, debido a la conexión de sumideros. Como se mencionó anteriormente, en la red de alcantarillado combinada existe un vertimiento el cual está ubicado en el punto final en el barrio Neruda. Problemática: En los barrios Neruda, García y Vereda Chacua existe un sistema de alcantarillado combinado de aguas sanitarias y pluviales con más de 30 años de servicio, dicho sistema presenta pozos colmatados, colectores en contrapendiente, con cambio de material, colectores que incumplen con la profundidad inicial y colectores que incumplen con longitud. Se debe intervenir físicamente el alcantarillado, optimizando el alcantarillado existente como alcantarillado sanitario y construir un alcantarillado pluvial nuevo. Por otra parte, es importante mencionar que, la Resolución 506 de 2005 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) ordenó a la Empresa de Energía de Bogotá (EEB), a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y a la Energía EMGESA S.A. E.S.P. realizar obras para reducir el impacto de las aguas contaminadas del río Bogotá en la población de Sibaté.

El Artículo 13 ordena a las empresas a título de compensación por los impactos ambientales generados al municipio de Sibaté y a su costa, la elaboración, del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y la construcción y puesta en operación de las obras de conducción y tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio, las cuales una vez puestas en marcha y estabilizadas, deberán ser entregadas a la administración municipal de Sibaté para su operación y mantenimiento. Producto de lo anterior en el año 2018 se ejecutaron los estudios y diseños de la PTAR’s de Sibaté (Plano Neruda, Casco Urbano y San Benito) actualmente en actualización por cambio de normatividad, la administración municipal realizó la adquisición predial y en el año 2024 se otorgaron los permisos de vertimientos de la PTAR (Pablo Neruda: Resolución DJUR No. 50247000007, Casco Urbano: Resolución DJUR No. 50247000012, San Benito: Resolución DJUR No. 50247000006 del 26 de febrero). Así las cosas, la importancia de desarrollar la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario de los Barrios Neruda y García y a la Vereda la Chacua, eliminar los puntos de vertimiento sobre la Quebrada Chacua unificando a través de un colector que conduzca las aguas residuales con proyección a la PTAR Pablo Neruda

<u>Sopó</u>

El municipio de Sopó Cundinamarca ubicado en la cuenca alta del rio Bogotá cuenta con un PSMV vigente, donde se encuentran incluidas las redes y el colector de aguas combinadas del centro poblado de Briceño, municipio de Sopó, Cundinamarca, el cual está conectado a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) existente que no tiene la capacidad suficiente para tratar los caudales que ingresan. Por esta razón, el municipio está llevando a cabo una consultoría para la optimización del sistema de tratamiento. Además, el sistema de alcantarillado opera de manera combinada hasta la PTAR. Sin embargo, en un tramo al sur del centro poblado, en la zona de restaurantes, se encuentra una tubería de 26 pulgadas y 380 metros de longitud que recoge aguas del vallado y aguas pluviales, las cuales se descargan en un canal de aguas lluvias que desemboca en la quebrada Chucua.

Se ha identificado que, aun a la planta de tratamiento, ingresan aguas pluviales, lo que incrementa los costos de operación y obliga a mantener los sistemas de tratamiento en operando a su máxima capacidad. Además, las redes y algunos interceptores que conectan con el colector principal del sector de Briceño cuentan con tramos que no cumplen con las especificaciones técnicas de operación, ya que presentan velocidades y fuerzas tractivas muy bajas. Esto genera acumulación de sedimentos y, durante la temporada de lluvias,

provoca inundaciones y el rebose de algunas tapas de los pozos de inspección. Por lo anterior, se requieren los estudios y diseños a detalle de los colectores e interceptores del sistema de alcantarillado del centro poblado Briceño del municipio de Sopó para dar cumplimiento a la normativa vigente en el sector de saneamiento básico y optimizar los procesos que se llevan a cabo en el sistema de tratamiento debido a que aún se reciben aguas combinadas para el tratamiento.

Si bien, todos los municipios han mostrado su disposición y compromiso con la resolución de las problemáticas relacionadas al saneamiento básico en su jurisdicción, la Corporación tiene la obligación de velar por el desarrollo de estos proyectos de conformidad con el siguiente marco normativo.

Acción Popular 2001-479-02, donde el Consejo de Estado confirmó, aclaró y adicionó las decisiones proferidas en el fallo de primera instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del año 2004, ordenando a la CAR, en el numeral 4.57 de la parte resolutiva, concurrir en cofinanciación con los Municipios aferentes de la Cuenca alta del Río Bogotá, para construir u optimizar los sistemas de tratamiento de aguas residuales. así mismo, en el numeral 4.20 de dicha providencia, ordenó a todos los Municipios de la Cuenca del Rio Bogotá realizar, revisar y/o ajustar los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado, con el fin de que intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y éstos sean conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente, los cuales deben incluir los planes de rehabilitación de redes y que se encuentran encaminadas a la descontaminación generada por un deterioro de las condiciones ambientales y de la salud de la población ribereña, por la ausencia de planificación, gestión, control y actuación de las entidades públicas, la recuperación y conservación del Río Bogotá y sus afluentes, los cuales se contemplan desde su nacimiento en el páramo Guacheneque localizado en el municipio de Villapinzón, hasta su desembocadura en el Río Magdalena en el municipio de Girardot, y poder cumplir con las ordenes impuestas en la Sentencia.

El 16 de junio de 2011 el Congreso de la República expidió la Ley 1450 de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*", que en el artículo 22 determinó: "*Las obras de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico financiadas con recursos de las Corporaciones Autónomas Regionales, podrán ser entregadas como aportes a municipios o a las Empresas de Servicios Públicos que operen estos servicios en el municipio, de acuerdo con lo que este determine, bajo la condición de que trata el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 o las normas que la modifiquen o sustituyan. En ningún caso la entrega de aportes bajo condición por las Corporaciones Autónomas Regionales se constituye como detrimento patrimonial del Estado. Las Corporaciones Autónomas Regionales no podrán exigir contraprestaciones por la entrega de las obras de las que trata este artículo. La ejecución de los recursos de destinación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico por las Corporaciones Autónomas Regionales, deberá efectuarse en el marco de los PDA, lo anterior sin perjuicio de las inversiones que puedan realizar las mismas en los municipios de su jurisdicción no vinculados al PDA",* norma que se encuentra vigente conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".*

Por su parte, el artículo 314 del Decreto 2811 de 1974, establece que es de correspondencia de las entidades públicas, entre otras, "*Velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos*.", de igual manera, en el artículo 316 se establece la definición de la ORDENACIÓN DE UNA CUENCA como *"… la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna…", y por MANEJO DE LA CUENCA, "…* la *ejecución de obras y tratamientos.".*

En cumplimiento de lo establecido en el POMCA de la cuenca del Río Bogotá por medio del programa de Gobernanza y gestión pública del agua en la cuenca del río Bogotá, en el proyecto GB114 - Manejo integrado de microcuencas abastecedoras de agua, con la meta denominada "*Promover la participación de las instituciones del estado, las organizaciones sociales y comunidades con el fin de disminuir los impactos sobre las microcuencas y la fragmentación de las coberturas boscosas de las mismas, además de la promoción de las prácticas y manejo sostenible del territorio, a través de los PMAM*" y la actividad 2. Selección de áreas de protección ambiental del recurso hídrico, 2.1 Priorización de áreas y concertación con los propietarios para garantizar la función ambiental del territorio en áreas prioritarias para regulación hídrica.

En la actualidad la CAR, de conformidad a los compromisos establecidos en el convenio 171 de 2007 suscrito entre la Corporación, el Distrito Capital de Bogotá a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de las decisiones judiciales establecidas en el denominado fallo del Río Bogotá, se encuentra adelantando el "*Mega Proyecto de Descontaminación del Río Bogotá"* considerado como proyecto de interés nacional el cual se desarrolla a través del documento CONPES 3320 de 2004 y las responsabilidades determinadas en el mencionado fallo. Este proyecto ofrece alto interés y prioridad para contribuir a la defensa y protección de los recursos naturales renovables de la cuenca del Río Bogotá, debidamente enmarcado dentro de las disposiciones del CONPES 3320 de 2004 denominado Estrategia para el manejo ambiental del Río Bogotá y el Megaproyecto Río Bogotá.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A - EPC y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, conscientes de las necesidades insatisfechas en las comunidades aferentes a su competencia y en aras de poder implementar y ofrecer condiciones aptas de saneamiento básico a los municipios que se encuentran ubicadas dentro de la cuenca del Rio Bogotá, por lo que el 13 de noviembre de 2024, suscribieron el convenio interadministrativo No. CAR-CONV-INT-2974-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, EN SU CONDICIÓN DE GESTOR DEL PLAN

DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CAR EN EL TERRITORIO DE CUNDINAMARCA", con el objeto de trazar una hoja de ruta para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan desarrollar un trabajo mancomunado entre el departamento de Cundinamarca por medio de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A - EPC y la CAR, que se materialice en el desarrollo y ejecución de estudios y diseños relacionas, y la construcción de obras en los municipios que conforman la Jurisdicción CAR y se encuentran ubicados en el Departamento de Cundinamarca, para el cumplimiento de las ordenes relacionadas con la sentencia del Rio Bogotá y la atención de las necesidad que en relación con saneamiento básico le corresponden a estas entidades.

Derivado de las obligaciones pactadas en dicho convenio, las dos entidades han optado llevar a cabo las gestiones necesarias para lograr los Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de ejecutar "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DESCONTAMINACION DE LAS FUENTES HIDRICAS DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTA, JURISDICCIÓN CAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" a partir de dar la importancia de proyectar las obras de infraestructura, bajo una visión racional y optimizada conforme a los requerimientos del crecimiento demográfico y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Por último, se busca que de manera articulada y coordinada entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.. se logre que los proyectos, planes y programas que se desarrollen dentro de la política de recuperación integral de la Cuenca del río Bogotá, sean mecanismos de medición y monitoreo, de acuerdo con la priorización de necesidades, frente a la ejecución de estos.

Verificada la articulación del proyecto con otros instrumentos de planificación, y de conformidad con la certificación presentada por el Suscrito Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es posible afirmar que cada uno de los municipios incluidos en el alcance del proyecto, cuentan con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobado y dónde adicionalmente se plantea la realización de las obras previstas en el proyecto.

Por lo anterior, el proyecto presentado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. acoge los procedimientos técnicos apropiados para su formulación y asegura la infraestructura en saneamiento que le permitirá a los municipios el adecuado manejo de las aguas residuales; tal y como consta en el informe de CONSTANCIA DE VIABILIDAD emitido por la Dirección de Infraestructura Ambiental DIA del 27 de diciembre de 2024.

3.2. OPORTUNIDAD

El proyecto presentado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. guarda una correlación directa y estratégica con la necesidad de asegurar la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, al promover la construcción de infraestructura que facilite la descontaminación y recuperación ambiental de la cuenca del río Bogotá. Este proyecto se articula con las metas y estrategias definidas en el documento CONPES 3320 de 2004, denominado "*Estrategia para el Manejo Ambiental del Río Bogotá*", que establece lineamientos para reducir la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua mediante el fortalecimiento de infraestructura de saneamiento básico.

Adicionalmente, el proyecto contribuye al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2024-2035, que prioriza la recuperación de ecosistemas estratégicos y la gestión integral del recurso hídrico en la región. En este sentido, el proyecto responde a las acciones previstas en el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024-2027, específicamente en la línea estratégica de "Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos", al desarrollar estudios y diseños técnicos que serán la base para implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales y colectores, permitiendo reducir significativamente las cargas contaminantes que afectan a la cuenca del río Bogotá.

Conforme a las funciones asignadas a la CAR por las Leyes 3 de 1961 y 99 de 1993, el proyecto también fortalece el cumplimiento de su mandato de apoyar a los entes territoriales en el desarrollo de infraestructura de saneamiento básico. Este apoyo no solo facilita la descontaminación de cuerpos hídricos, sino que también fomenta la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de las comunidades locales, en línea con los principios de desarrollo sostenible y las metas nacionales de recuperación ambiental. La iniciativa, por tanto, no solo está alineada con los instrumentos de planificación estratégica, sino que también se convierte en un pilar para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y los compromisos establecidos en la Sentencia del Río Bogotá, consolidando un enfoque integral para la gestión hídrica en la región.

El proyecto se encuentra articulado con los diferentes instrumentos de planificación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en la línea estratégica "*Proyectos Estratégicos En La Jurisdicción De La CAR"* - Infraestructura en saneamiento ambiental asociada al tratamiento de aguas residuales domésticas, Proyecto 3. Saneamiento Básico Ambiental para el Manejo de Aguas Residuales, en el cual se prevé desarrollar los proyectos para el fortalecimiento en infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas del Territorio CAR.

Localmente, el proyecto está correlacionado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV de los Municipios, y de conformidad con la certificación presentada por el Suscrito Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. el 06 de noviembre de 2024.

A su vez, se encuentra articulado con el Proyecto 3 – *Infraestructura ambiental para el recurso hídrico*, Objetivo 0.3.3. *"Contribuir a la disminución de la carga contaminante de las cuencas hidrográficas del Territorio CAR, a través de la suscripción, viabilizarían y ejecución de proyectos de Saneamiento Básico"*. Objetivo 0.3.6. "*Financiar proyectos que contribuyan a la gestión integral del recurso hídrico y recuperación ambiental en la cuenca del río Bogotá"* Actividad 03.3.1 – *Desarrollar proyectos para el fortalecimiento en infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas del Territorio CAR.* Y actividad 03.6.1. *"Financiar proyectos que contribuyan a la gestión integral del recurso hídrico y recuperación ambiental en la cuenca río Bogotá en el marco de los programas del POMCA y el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia del río Bogotá a cargo de la Corporación".*

Interinstitucionalmente el proyecto también daría respuesta a la propuesta del Gobierno Nacional de modernizar, en el marco de la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento Básico, el sector de agua potable y saneamiento básico, impulsada a través del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio que a su vez reglamenta y ajusta el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA, como instrumento esencial para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, brindando de forma adecuada y oportuna asistencia técnica y apoyo financiero a las entidades territoriales para mejorar la infraestructura y la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En concordancia, se dispone del Acuerdo CAR No. 21 del 17 de agosto de 2022, *Por medio del cual se declaran unos proyectos como de importancia estratégica para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y se dictan otras disposiciones*, el cual ACUERDA en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR conforme a lo previsto en la parte considerativa de este acto administrativo, como PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, el proyecto *"Infraestructura en saneamiento ambiental asociada al tratamiento de aguas residuales en los municipios de la jurisdicción CAR".*

3.3. VIABILIZACIÓN Y DEFINICIÓN DEL EJECUTOR

En el marco del procedimiento Infraestructura para la Gestión Ambiental en Saneamiento Básico, establecido en el proceso de INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación, el equipo interdisciplinario de la Dirección de Infraestructura Ambiental, realizó la revisión del proyecto y encontró procedente atender la propuesta de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. de acometer la ejecución de un proyecto cuyo fin último sea lograr los estudios y diseños para obras complementarias en saneamiento básico para municipios priorizados de la cuenca del Río Bogotá – Departamento de Cundinamarca.

En tal sentido, la Corporación emitió CONSTANCIA DE VIABILIDAD emitida por la Dirección de Infraestructura Ambiental DIA del 27 de diciembre de 2024, en la cual se indica que el proyecto CUMPLE con los requerimientos estratégicos, metodológicos, financieros y jurídicos verificados por la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación y con los requerimientos técnicos y presupuestales verificados por la Dirección de Infraestructura Ambiental, para ser cofinanciado por la Corporación. El proyecto fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión de la Corporación – BPPI202414200050 del 31 de diciembre de 2024.

Considerando que el ejecutor del convenio será Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., será esta quien contrate con cargo a los recursos del convenio las consultorías para los estudios y diseños para las obras complementarias en saneamiento básico para municipios priorizados de la cuenca del Río Bogotá, junto con sus respectivas interventorías, velando por la correcta ejecución de dichos contratos hasta su debida culminación, de acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993 y la legislación vigente y concordante en la materia.

En mérito de expuesto, y de conformidad con los deberes constitucionales y legales que le corresponden a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en el marco de la ley 99 de 1993, así como lo contemplado en el Decreto 3200 de 2008, (hoy Decreto 1077 de 2015) en lo relacionado con el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA y el cumplimiento de las obligaciones que en cabeza de la corporación han sido impuestas en virtud del cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de agosto de 2004, ratificada en lo que se relaciona a éste asunto mediante sentencia del Consejo de Estado de fecha 28 de marzo de 2014, que posteriormente fue adicionada y aclarada el 17 de julio del mismo año, relativo a la implementación de un Plan de Salvamento del Río Bogotá y la generación de las bases para su descontaminación definitiva para dar cumplimiento a las ordenes allí impuestas en cabeza de la Corporación, así como lo ordenado en la Sentencia AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, por la cual se resolvió la acción popular, estableciendo órdenes relacionadas con las acciones para la descontaminación del Río Bogotá y el de todas sus subcuentas hidrográficas, orientadas al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca del río Bogotá a través de su sostenibilidad ambiental, integrando dentro de sus proyectos los componentes bióticos, sociales, ambientales e institucionales, los cuales se enmarcan dentro de la misionalidad de la CAR., en armonía con los instrumentos de planeación institucional y departamental (P.A.C. 2024-2027, P.G.A.R, 2024-2035, PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2027) se suscribió el convenio interadministrativo marco No. CAR-CONV-INT-2974-2024 cuya finalidad es Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de

Cundinamarca - Car y Empresas Públicas De Cundinamarca S.A. E.S.P., en su condición de gestor del Plan Departamental De Agua y Saneamiento de Cundinamarca, para la ejecución de proyectos de saneamiento básico en municipios de la jurisdicción car en el territorio de Cundinamarca, con el objeto de trazar una hoja de ruta para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan desarrollar un trabajo mancomunado entre el departamento de Cundinamarca por medio de la EPC y la CAR, que se materialice en el desarrollo y ejecución de estudios y diseños relacionas, y la construcción de obras en los municipios que conforman la Jurisdicción CAR y se encuentran ubicados en el Departamento de Cundinamarca, para el cumplimiento de las ordenes relacionadas con la sentencia del Rio Bogotá y la atención de las necesidad que en relación con saneamiento básico le corresponden a estas entidades.

De esta manera y dando alcance al convenio marco No. CAR-CONV-INT-2974-2024 se considera procedente realizar la suscripción de un convenio interadministrativo derivado con el fin de elaborar los: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DESCONTAMINACION DE LAS FUENTES HIDRICAS DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTA, JURISDICCIÓN CAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

IV. OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE EJECUTAR “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DESCONTAMINACION DE LAS FUENTES HIDRICAS DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTA, JURISDICCIÓN CAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

4.2. ALCANCE:

El alcance del presente convenio comprende todas las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y demás que sean requeridas para el desarrollo de los estudios, diseños y obras complementarias en los municipios priorizados de Cachipay, Quipile, San Antonio de Tequendama, Agua de Dios, Ricaurte, Anolaima, Anapoima, Sopó, Sibaté y Granada, los cuales contemplan el proyecto diseñado a nivel de ingeniería de detalle, con el siguiente alcance técnico:

1) Actualizar y/o ajustar los estudios y diseños para la construcción de la PTAR del centro poblado Peña Negra, municipio de Cachipay.
2) Estructurar y formular los estudios y diseños para la construcción de la PTAR Mesitas (incluye interceptores y colector) del municipio de Anolaima.
3) Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano (incluye PTAR, colectores, interceptores y emisarios finales) del municipio de Granada, Cundinamarca.
4) Estructurar y formular los estudios y diseños para la construcción de la PTAR urbana en el municipio de Quipile.
5) Estructurar y formular los estudios y diseños para la construcción de la PTAR de Santandercito, municipio de San Antonio del Tequendama.
6) Estructurar y formular los estudios y diseños para la construcción de interceptores y la Planta de Tratamiento de Aguas residuales del casco urbano del municipio de Agua de Dios.
7) Estructurar y formular los estudios y diseños para la construcción del interceptor alterno King Ranch hasta la vereda El Higuerón Fase II, municipio de Anapoima.
8) Estructurar y formular los estudios y diseños para la construcción del interceptor de aguas residuales Magdalena - Fase I, del municipio de Ricaurte.
9) Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la construcción de la Fase II plan maestro de alcantarillado de los Barrios Neruda, García y Vereda Chacua, Municipio de Sibaté, incluye diseño de colectores e interceptores.
10) Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la construcción del Plan Maestro de alcantarillado del Centro Poblado Briceño, municipio de Sopó, incluye diseño de colectores e interceptores.
11) Estructurar y formular los estudios y diseños para la optimización de la PTAR del casco urbano (San Mateo), incluye conexión con la zona de expansión Tierra de Ensueños, municipio de Cachipay.

4.3. DEFINICIONES:

Se incluyen a continuación los términos cuyo alcance las partes consideran necesario precisar para los fines específicos del convenio. Los términos legales, técnicos o científicos que no se encuentren definidos tendrán los significados y alcances que les correspondan según la norma, técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural, según el uso general de las mismas:

Contratos derivados: Para los fines específicos del presente convenio, la expresión contratos derivados se refiere estrictamente a los contratos de consultoría de diseños, de obra pública y sus respectivas interventorías, cuya ejecución estará a cargo de

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC, sin incluir dentro del alcance de la expresión las relaciones contractuales que establezcan los contratistas con terceros para el desarrollo de su objeto.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Convenio se estimará en **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en los municipios de Cachipay, Quipile, San Antonio de Tequendama, Agua de Dios, Ricaurte, Anolaima, Anapoima, Sopó, Sibaté y Granada – Cundinamarca, pertenecientes a la jurisdicción CAR.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación,*** el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
(F) Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	15 – Ingeniería civil y arquitectura.	16 – Servicio de consultoría de energía o servicios públicos.

4.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.6.1 COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:

1) Aportar los recursos financieros para el desarrollo del objeto del convenio, según la Clausula FORMA DE DESEMBOLSOS.
2) Designar un supervisor para que efectúe el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y jurídico, quien representará a la CORPORACIÓN y verifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes en el marco de la ejecución del Convenio conforme a las competencias que le asigne la ley, canalizará la información y la participación que se requiera.
3) Presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio los documentos de designación de los supervisores por cada una de las partes para la ejecución del convenio.
4) Atender de forma oportuna cada uno de los requerimientos técnicos, jurídicos y administrativos que permitan ejecutar el Convenio.
5) Adelantar las demás acciones que correspondan conforme a las disposiciones legales y contractuales, y que se consideren necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto convenido.
6) Apoyar logísticamente las actividades de integración y socialización que requiera el proyecto o que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC solicite.
7) Una vez terminado el convenio, suscribir el acta de liquidación dentro de los términos y condiciones acordados.
8) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del Convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo, dentro del término y las condiciones acordadas.

4.6.2 COMPROMISOS EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP - EPC.

1) Ser ejecutor del Convenio suscribiendo los contratos de consultoría e interventoría que garanticen el cumplimiento del objeto.
2) Designar un supervisor para que efectúe el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y jurídico, quien representará a EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA – EPC y verifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes en el marco de la ejecución del Convenio conforme a las competencias que le asigne la ley, canalizará la información y la participación que se requiera.
3) Aportar los recursos financieros para el desarrollo del objeto del convenio.
4) Evaluar y determinar la conveniencia de los pagos que se realicen en el marco de la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, a través de los supervisores designados para el Convenio y para el contrato de interventoría; así como adelantar las gestiones administrativas para el pago correspondiente.
5) Garantizar que los recursos objeto del convenio sean de manejo exclusivo en la cuenta de destinación especifica constituida para tal fin, para que las partes intervinientes tengan derecho a acceder a la información financiera y consultar su estado.
6) Presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio del Convenio, copia del documento de designación del supervisor por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC.

7) Adelantar los procesos de contratación tanto de consultoría como de interventoría, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la legislación vigente y concordante en la materia.
8) Entregar oportunamente a los contratistas de consultoría e interventoría para su aplicación, la documentación necesaria para la ejecución de los contratos (autorizaciones y permisos, especificaciones y demás consideraciones técnicas, incluidos los estudios previos, pliegos y adendas del proceso de contratación de origen, reconocimiento de los derechos de contenido económico pactado) y la normatividad interna que requiera para su labor. Así mismo, poner en conocimiento y las normas relacionadas con HSEQ de LA CORPORACIÓN.
9) Exigir dentro de los contratos que se deriven del Convenio, las garantías con los amparos determinados en la normativa vigente, en las cuantías y plazos que la legislación y normatividad colombiana establezca, garantizando que se mantengan actualizadas conforme a las condiciones de ejecución del contrato, para lo cual se requiere que la Corporación y el Municipio sea incluidos como asegurados y beneficiarios.
10) Velar porque el personal de interventoría y consultoría, durante le ejecución de los contratos derivados del Convenio, con sus actuaciones no atenten contra la buena relación entre las partes, la comunidad o generen impacto negativo a la CORPORACIÓN o el medio ambiente, caso en el cual, podrá solicitar el retiro o reemplazo del mismo.
11) Garantizar que los contratos derivados del convenio se realicen con la calidad requerida de acuerdo con los parámetros establecidos dentro del proyecto.
12) Incluir las condiciones y procedimientos necesarios para el recibo final de la consultoría e interventoría y posterior liquidación de los contratos derivados.
13) Informar a la CORPORACIÓN los inconvenientes que se presenten durante la ejecución, así como proponer las soluciones que correspondan.
14) Cumplir con los lineamientos del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS vigente y los actos administrativos que lo modifiquen o sustituyan para la ejecución de los estudios y diseños que se deriven del presente CONVENIO.
15) Garantizar que los recursos aportados por la Corporación sean invertidos exclusivamente en los estudios y diseños de los Interceptores, Emisarios finales y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas.
16) Realizar el aporte correspondiente a “REMUNERACION DEL GESTOR” en cada proyecto, el cual se tomará como contrapartida de E.P.C., dicho aporte se entenderá como un aporte en especie, destinado a los gastos administrativos y de servicios profesionales necesarios para el desarrollo del objeto contractual.na vez terminado el convenio, suscribir el acta de liquidación dentro de los términos y condiciones acordados.
17) Atender de forma oportuna los requerimientos relacionados con el desarrollo de sus obligaciones, que le sean realizados por la CORPORACIÓN.
18) Exigir al contratista y al interventor la constitución de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen entidades públicas, a favor de la CAR y de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA – EPC, que contemple los amparos establecidos en la norma y con las respectivas cuantías de conformidad al valor total de los contratos derivados a que haya lugar.
19) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del Convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.

4.7. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA – EPC en calidad de ejecutor del Convenio deberá entregar:

1) Informes mensuales de supervisión de la ejecución del convenio, que deberán ser presentados durante el término establecido por la supervisión, los cuales se constituirán en documentos contractuales que harán parte de la documentación del convenio, y velará por la atención oportuna a cada uno de los requerimientos que permitan ejecutar el Convenio. Dichos informes deberán contener como mínimo lo siguiente:
 a) Descripción de la ejecución de las actividades en el periodo correspondiente.
 b) Ejecución financiera en el marco del convenio y para los contratos derivados, las gestiones realizadas por la supervisión de EPC encaminadas al cumplimiento de sus compromisos, informes de ejecución correspondientes a los contratos derivados, actas de comités celebradas, actuaciones contractuales suscritas para los contratos derivados, soportes de la verificación al cumplimento al Sistema Integrado de Gestión y demás información que la CORPORACIÓN considere necesario.
2) Informe final de ejecución del Convenio, que debe incluir, el análisis de la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio y contener como adjuntos los productos generados con la aprobación correspondiente, entre los cuales se destacan:
 a) Informes mensuales de los contratos de consultoría e interventoría.
 b) Informe Final del contrato de consultoría e interventoría.
 c) Validación de la aplicabilidad del plan de gestión del riesgo del vertimiento.
 d) Estudios y diseños definitivos de cada uno de los proyectos que hacen parte del convenio.
 e) Acta de Terminación y/o recibo Final de los contratos derivados.
 f) Actas de liquidación de los contratos derivados.
 g) Los demás documentos que hagan parte del registro de ejecución.

Nota1: Los informes que se presenten en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo deberán contener como mínimo lo siguiente:

COMPONENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

1) Informe de avance de ejecución contable y financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (consultoría e interventoría), dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
2) Extracto bancario de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos de los contratos derivados.
3) Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Convenio Interadministrativo, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad ejecutora para dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo, con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta de la CORPORACIÓN) y los demás documentos que sean solicitados como certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por el ejecutor, en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.
4) Certificado de cierre de la cuenta, una vez se realice la terminación y liquidación de los contratos derivados, se hayan devuelto los rendimientos financieros, recursos no ejecutados y se haya liquidado el convenio.

COMPONENTE TÉCNICO Y AMBIENTAL

1) Actividades desarrolladas en el período del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el período reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas.
2) Informe técnicos y ambientales mensuales de ejecución del proyecto en relación a consultoría e interventoría.
3) Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
4) Registros fotográficos en medio magnético.
5) Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
6) Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.

4.8. PROPIEDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS

Los bienes o productos de la ejecución de la contratación derivada que adelante EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC en el marco del convenio pertenecerán a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC y a LA CORPORACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley 1450 de 2011 y bajo la condición de que trata el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

4.9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del convenio será ejercida de manera conjunta por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC, en los términos establecidos en el convenio, en virtud de lo cual cada supervisor representará a la correspondiente entidad en las reuniones, comités y demás escenarios donde se requiera, atendiendo la normatividad vigente sobre esta materia, observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Manual de Supervisión e Interventoría de las respectivas entidades y demás normas concordantes en la materia. La supervisión será designada para cada una de las entidades, por los respectivos ordenadores del gasto.

1) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN: Estará a cargo del (la) Director (a) de la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA (Código 0100-Grado 22) o del (la) Director (a) del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB (Código 0100-Grado 22).

2) POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC: estará a cargo de la SUBGERENCIA TÉCNICA y la DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.

4.9.1. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES DEL CONVENIO

1) Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
2) Realizar las actas pertinentes y que conlleve al desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo.
3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas.

4) Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda.
5) Proyectar las actas de terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo.
6) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN y de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC.
7) Analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.
8) Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes, de conformidad con las fijadas en los Manuales de Supervisión e Interventoría de las partes convenientes.
9) Efectuar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio.
10) Comunicar de forma oportuna al comité de seguimiento o quien haga sus veces las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
11) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.

Nota 1: Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto de alguno de los funcionarios que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo: b. certificación de cumplimiento del período respectivo y c. calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio de sus tareas como supervisor hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión para el caso del supervisor CAR.
Nota 2: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio por parte de la Corporación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.
Nota 3: En caso de ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá quien se designe por parte de cada entidad.
Nota 4: El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

4.10. COMITÉS DE SEGUIMIENTO:

Con el fin de hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del convenio, se conformará un Comité de Seguimiento para la verificación del cumplimiento de los compromisos de las partes, para lo cual se realizará un comité con la periodicidad requerida según las necesidades de interacción de las partes, en los que participarán los supervisores de las dos (2) entidades, así como demás funcionarios o contratistas que las partes consideren necesario invitar.

NOTA 1: La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento estará a cargo de la Supervisión de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA – EPC quien tendrá como funciones:

1) Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Seguimiento.
2) Citar y coordinar las sesiones del Comité de Seguimiento, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité de Seguimiento.
3) Las que se relacionen con las funciones anteriores.

NOTA 2: Las recomendaciones del Comité de Seguimiento deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por integrantes del mismo.
NOTA 3: Cuando algún integrante del Comité de Seguimiento lo considere pertinente, podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos en relación con el asunto objeto de estudio; igualmente aplica a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio Interadministrativo, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera; invitados que tendrán voz, pero no voto.
NOTA 4: El Comité de Seguimiento en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, u ordenadores de gasto debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.
NOTA 5: Los delegados de los integrantes que conforman el Comité de Seguimiento tendrán voz y voto en calidad de delegado y/o miembro principal del Comité.

4.11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En aquellos casos en que la empresa no se presente a la liquidación previa notificación que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACION tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad en la mencionada ley.

PARÁGRAFO: La falta de entrega oportuna de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio por parte de la Corporación o El Municipio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción.

4.12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el anexo 4 *"Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales"* del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. Ver https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

V. ANALISIS TÉCNICO – ECONÓMICO

El valor estimado para el convenio corresponde a la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.355.704.255),** INCLUIDO IVA (si aplica) incluido todo costo directo e indirecto, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, nacional y/o departamental que la ejecución del convenio conlleve a través de los contratos derivados.

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

En cuanto a la estimación económica del valor del convenio, este se encuentra soportado en el proyecto radicado por EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA – EPC, radicado en el banco de programas y proyectos de la corporación bajo el No. 2024140200050 de fecha 31 de diciembre de 2024, y el concepto de viabilidad emitido por la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA, los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos.

Para el desarrollo del convenio las partes aportan los siguientes recursos:

- La CORPORACIÓN aportará la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000,00)**, provenientes del **50% Porcentaje Ambiental Distrito Capital – FIAB.**
- EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC aportará la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENT Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.355.704.255)**, provenientes del Plan Departamental de Aguas - SGR Depart. y SGP Mpio.

A continuación, se presenta resumen con la discriminación de los valores determinados por cada uno de los estudios que hacen parte del proyecto para los diez (10) municipios de Cundinamarca de la jurisdicción CAR: Cachipay, Quipile, San Antonio de Tequendama, Agua de Dios, Ricaurte, Anolaima, Anapoima, Sopó, Sibaté y Granada.

PRESUPUESTO
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DESCONTAMINACION DE LAS FUENTES HIDRICAS DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTA, JURISDICCIÓN CAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

	Proyecto	Consultoría		Interventoría	Remuneración gestor	Total
		CAR	EPC	EPC	Aporte en especie EPC	
1	Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la construcción de la PTAR casco urbano, municipio de Agua de Dios	$ 714.392.276	$ 378.702.593	$ 335.689.683	$ 57.151.382	$ 1.485.935.934
2	Estructuración y formulación para la construcción del interceptor alterno King Ranch hasta vereda el Higuerón fase II, municipio de Anapoima	$ 558.371.494	$ 288.868.945	$ 269.502.549	$ 44.669.719	$ 1.161.412.707
3	Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la construcción PTAR de la Mesita, Municipio de Anolaima	$ 520.649.121	$ 257.181.294	$ 263.467.827	$ 41.651.930	$ 1.082.950.172
4	Estructucturación y formulación de los estudios y diseños para la optimización de la PTAR del Casco Urbano (San Mateo), incluye conexión con la zona de expansión Tierra de Ensueños, municipio de Cachipay	$ 560.441.513	$ 273.278.037	$ 287.163.476	$ 44.835.321	$ 1.165.718.347
5	Estructucturación y formulación de los estudios y diseños para la construcción de la PTAR del Centro Poblado Peña Negra, municipio de Cachipay	$ 515.297.423	$ 262.827.112	$ 252.470.311	$ 41.223.794	$ 1.071.818.640
6	Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano	$ 571.643.362	$ 275.355.948	$ 296.287.414	$ 45.731.469	$ 1.189.018.193

	(incluye PTAR, colectores, interceptores y emisarios finales) del casco urbano del municipio de Granada, Cundinamarca					
7	Estructuración y formulación de los estudios y Diseños para la construcción de la PTAR Urbana del municipio de Quipile	$ 616.427.662	$ 297.344.300	$ 319.083.363	$ 49.314.213	$ 1.282.169.538
8	Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la construcción del interceptor de aguas residuales Magdalena - Fase I	$ 507.133.355	$ 244.953.422	$ 262.179.931	$ 40.570.668	$ 1.054.837.376
9	Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la construcción de la PTAR de Santandercito, municipio de San Antonio del Tequendama	$ 535.474.589	$ 271.463.176	$ 264.011.413	$ 42.837.967	$ 1.113.787.144
10	Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la construcción de la Fase II plan maestro de alcantarillado de los Barrios Neruda, García y Vereda Chacua, Municipio de Sibaté, incluye diseño de colectores e interceptores.	$ 506.988.957	$ 159.455.194	$ 228.018.625	$ 35.778.511	$ 930.241.287
11	Estructuración y formulación de los estudios y diseños para la construcción del Plan Maestro de alcantarillado del Centro Poblado Briceño, municipio de Sopó, incluye diseño de colectores e interceptores.	$ 393.180.249	$ 194.891.252	$ 198.288.997	$ 31.454.420	$ 817.814.917
VALOR TOTAL		**$ 6.000.000.000**	**$ 2.904.321.272**	**$ 2.976.163.589**	**$ 475.219.394**	**$ 12.355.704.255**
		$ 8.904.321.272				

El valor total del presupuesto para el proyecto presentado por EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P – EPC corresponde a $12.355.704.255; este valor incluye los presupuestos tanto de consultoría como interventoría de cada diseño que consolida los diez (10) municipios.

Nota: Dentro de los presupuestos individuales por municipio se incluye un costo de REMUNERACION DEL GESTOR correspondiente al 4% el cual se tomará como contrapartida de E.P.C., y se entenderá como una aporte en especie, destinado a los gastos administrativos y de servicios profesionales necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

Nota: Los recursos aportados por la Corporación solamente podrán invertirse en los estudios y diseños de Interceptores, Emisarios finales y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas y será responsabilidad de EPC certificar a la CAR el uso exclusivo de los mismos.

Los presupuestos de consultoría e interventoría se encuentran firmados por los profesionales responsables del componente presupuestal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P – E.P.C. y certificado en la carta de responsabilidad de fecha diciembre 2024 suscrita por E.P.C., y se encuentran debidamente discriminados en el informe de viabilidad emitido por la DIA; documentos que hacen parte integral del presente estudio previo.

VI. APORTES DE LAS PARTES:

El convenio constituye un acuerdo de colaboración interadministrativa en virtud del cual las partes aportan sus recursos y gestión administrativa o de cualquier índole para el logro de un objetivo de interés común, consistente en dotar al ente territorial de la infraestructura de saneamiento básico necesaria que le permita hacer un adecuado control de los vertimientos domésticos municipales. Para el logro del objetivo propuesto, cada conviniente asumirá con cargo a sus propios recursos, la gestión y los costos necesarios que aseguren el cumplimiento de los compromisos establecidos para cada cual, en el clausulado del convenio, previo trámite de las apropiaciones presupuestales que correspondan.

PROPIEDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS: Los bienes o productos de la ejecución de la contratación derivada que adelante la EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA – EPC en el marco del convenio pertenecerán a EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP – EPC y a LA CORPORACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley 1450 de 2011 y bajo la condición de que trata el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado para el proyecto corresponde a la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.355.704.255) INCLUIDO IVA (si aplica),** incluido todo costo directo e indirecto, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, nacional y/o departamental que la ejecución del convenio conlleve a través de los contratos derivados.

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

En cuanto a la estimación económica del valor del convenio, este se encuentra soportado en el proyecto radicado por EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA – EPC, radicado en la Corporación bajo el No. 20241130343, y el concepto de viabilidad emitido por la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA, los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos.

APORTES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del convenio las partes aportan los siguientes recursos:

- La CORPORACIÓN aportará la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000,00)**, provenientes del **50% Porcentaje Ambiental Distrito Capital – FIAB.**
- EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC aportará la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.355.704.255)**, provenientes del Plan Departamental de Aguas - SGR Depart. y SGP Mpio.

Para un total de **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.355.704.255)**, INCLUIDO IVA (si aplica) incluido todo costo directo e indirecto, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, nacional y/o departamental que la ejecución del convenio conlleve a través de los contratos derivados.

APORTE	CONSULTORÍA	INTERVENTORÍA	REMUNERACIÓN GESTOR (aporte en especie)	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	$ 6.000.000.000			$ 6.000.000.000
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA -EPC	$ 2.904.321.272	$ 2.976.163.589	$ 475.219.394	$ 6.355.704.255
VALOR TOTAL	$ 8.904.321.272	$ 2.976.163.589	$ 475.219.394	**$ 12.355.704.255**

Nota1: En caso de producirse rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica estos serán devueltos a la cuenta bancaria que la Corporación indique, de manera proporcional a los aportes realizados por cada conviniente; dentro de los quince (15) días siguientes al último pago efectuado a los contratos derivados.

Nota 2: Dentro de los presupuestos individuales por municipio se incluye un costo de REMUNERACION DEL GESTOR correspondiente al 4% el cual se tomará como contrapartida de E.P.C., y se entenderá como un aporte en especie, destinado a los gastos administrativos y de servicios profesionales necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

Nota 3. Los recursos aportados por la Corporación solamente podrán invertirse en estudios y diseños de Interceptores, Emisarios finales y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas y será responsabilidad de EPC certificar a la CAR el uso exclusivo de los mismos.

FORMA DE DESEMBOLSO

La Corporación realizará el desembolso de su aporte a la cuenta de destinación específica del Convenio de la siguiente manera:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO**: Equivalente al 50% del total del aporte de la Corporación, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del convenio, la suscripción del acta de inicio y entrega por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC del documento de metodología detallada para desarrollar el convenio.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente al 30% del total del aporte de la Corporación, contra la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados de consultoría e interventoría.

- **UN TERCER DESEMBOLSO**: Equivalente al 10% del total del aporte de la Corporación contra entrega completa de todos y cada uno de los estudios y diseños objeto del convenio.

- **UN CUARTO Y ULTIMO DESEMBOLSO**: Equivalente al 10% del total del aporte de la Corporación, previa acta de liquidación de los contratos derivados del Convenio.

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA - EPC realizará el aporte a través de los recursos existentes en la fiducia CORSORCIO FIA, respaldados con los siguientes CDR:

MUNICIPIO	CDR	OBJETO
AGUA DE DIOS	17725	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR CASCO URBANO, MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS

	17726	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR CASCO URBANO, MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS
ANAPOIMA	17727	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR ALTERNO KING RANCH HASTA VEREDA EL HIGUERÓN FASE II, MUNICIPIO DE ANAPOIMA
	17728	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR ALTERNO KING RANCH HASTA VEREDA EL HIGUERÓN FASE II, MUNICIPIO DE ANAPOIMA
ANOLAIMA	17729	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN PTAR DE LA MESITA, MUNICIPIO DE ANOLAIMA
	17730	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN PTAR DE LA MESITA, MUNICIPIO DE ANOLAIMA
CACHIPAY (PTAR Peña Negra)	17733	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CENTRO POBLADO PEÑA NEGRA, MUNICIPIO DE CACHIPAY
	17734	NTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CENTRO POBLADO PEÑA NEGRA, MUNICIPIO DE CACHIPAY
CACHIPAY (PTAR Smateo)	17731	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO (SAN MATEO), INCLUYE CONEXIÓN CON LA ZONA DE EXPANSIÓN TIERRA DE ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CACHIPAY
	17732	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO (SAN MATEO), INCLUYE CONEXIÓN CON LA ZONA DE EXPANSIÓN TIERRA DE ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CACHIPAY
GRANADA	17735	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO (INCLUYE PTAR, COLECTORES, INTERCEPTORES Y EMISARIOS FINALES) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA
	17736	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO (INCLUYE PTAR, COLECTORES, INTERCEPTORES Y EMISARIOS FINALES) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA
QUIPILE	17737	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE
	17738	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE
	17739	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE
RICAURTE	17740	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES MAGDALENA - FASE I

	17741	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES MAGDALENA -FASE I
SAN ANTONIO TEQUENDAMA	17744	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DE SANTANDERCITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
	17745	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DE SANTANDERCITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
SIBATE	17479	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS NERUDA, GARCIA Y VEREDA CHACUA, MUNICIPIO DE SIBATÉ
	17518	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS NERUDA, GARCIA Y VEREDA CHACUA, MUNICIPIO DE SIBATÉ
	17519	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS NERUDA, GARCIA Y VEREDA CHACUA, MUNICIPIO DE SIBATÉ
SOPO	17746	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO BRICEÑO, MUNICIPIO DE SOPÓ, INCLUYE DISEÑO DE COLECTORES E INTERCEPTORES
	17747	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO BRICEÑO, MUNICIPIO DE SOPÓ, INCLUYE DISEÑO DE COLECTORES E INTERCEPTORES
	17748	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO BRICEÑO, MUNICIPIO DE SOPÓ, INCLUYE DISEÑO DE COLECTORES E INTERCEPTORES

Nota: Los desembolsos se realizarán de conformidad con el esquema de pago establecidos en los contratos derivados.

VII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a la contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 [1][1] la cual establece la *"ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. Dentro de la norma citada vale la pena resaltar su Artículo 6 el cual enuncia el Principio de coordinación, así: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*".

El Convenio Interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en los artículos mencionados, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su parte la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y* se *abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

La Corte Constitucional en sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales", frente a la figura del convenio interadministrativo, señaló:

> *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable,* ***sino la calidad de los sujetos contratantes****,* ***esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.***
>
> *El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral* ***en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general"*** *(…) (Subrayado* y negrilla fuera de texto).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero de Estado: Hernán Andrade Rincón, en sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señala lo siguiente:

> *"De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone* ***una de las formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades****, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados" (…)*

Por otro lado, es importante señalar los pronunciamientos que ha emitido el Consejo de Estado en relación a la suscripción de convenios interadministrativos y al trámite en particular que se quiere adelantar actualmente por parte de la entidad, así:

C. de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc. 1881 de 30 de abr. de 2008, C.P. Enrique José Arboleda *(LTM 9834395)***,** sobre el fin de los convenios y contratos interadministrativos:

> *"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios".*

C. de estado, Secc. 3ª, Rad. 17860 de 23 de jun. de 2010, C.P. Mauricio Fajardo Gómez *(LTM 9764560)***,** sobre la distinción entre convenio y contrato interadministrativo:

"Los «convenios interadministrativos» cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro «acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial», en los términos del artículo 864 del Código de Comercio.

En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, «convenios interadministrativos», para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos —como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente— en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

Así, el principal efecto de los «convenios interadministrativos», al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: ***(i)*** *constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;* ***(ii)*** *tienen como fuente la autonomía contractual;* ***(iii)*** *son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;* ***(iv)*** *son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.* ***(v)*** *la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;* ***(vi)*** *dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;* ***(vii)*** *persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;* ***(viii)*** *la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.*

(...) Al igual que en cualquier otro tipo de relación jurídica que tiene como fuente la autonomía contractual, la disposición efectiva de los intereses de los contrayentes en los convenios interadministrativos los obliga a cumplir con aquello a lo que se han comprometido, a través del concurso de sus esfuerzos para alcanzar la finalidad común.

(...) Más aún que del efecto vinculante de los negocios jurídicos, en los convenios interadministrativos se habla de una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la Administración.

Por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, «se perfecciona» cuando «se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito», y es ejecutable cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996".

Es así que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015[2][2], señala a su tenor literal: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"* el cual determina: *"la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*";

Por otro lado es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual se obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

VIII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Ver Anexo 2.
IX. GARANTIA
De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P. considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez que, los recursos que se utilizaran para la ejecución del convenio interadministrativo se encuentran amparados en un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos, razón por la cual, no genera riesgo para la entidad la suscripción del mismo. Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario del contrato derivado tendrá la obligación de constituir las pólizas de cumplimiento y sus amparos correspondientes para la ejecución del contrato.
X. ESTUDIO JURÍDICO
La Secretaría General de la Corporación, con fundamento en los presentes Estudios Previos y los documentos y actuaciones obrantes en el proceso desde la radicación a la Entidad para efectos de lograr la cofinanciación, elaborará un convenio marco conforme a las normas contractuales vigentes.

FIRMA:

HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIA

MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
DIRECTOR OPERATIVO – FIAB

Proyecto:
Carlos Alberto Baracaldo Ramirez - Contratista DIA
Carlos Roberto Quiroz Waldo - Contratista FIAB
Juana Paola Lozano Vargas - Contratista DIA
Yuddy Cecilia Pinilla Velasquez - Contratista DIA

Revisó:
Nestor Augusto Sua Infante - Contratista FIAB